



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden y deniegan subvenciones destinadas a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 14 de febrero de 2014 (BOPA n.º 43 de 21 de febrero de 2014), se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional, modificada por Resolución de 3 de febrero de 2015 (BOPA n.º 35, de 12 de febrero de 2015).

Segundo.—Por Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA de 26 de febrero de 2015) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2015, cuyo anexo, incluye la línea de subvenciones a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional.

Tercero.—Por Resolución de fecha 11 de marzo de 2015, de la Consejería de Cultura y Deporte se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional (BOPA de 20 de marzo de 2015).

Cuarto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en los apartados quinto, sexto y séptimo de la convocatoria y teniendo en cuenta que la Comisión de Evaluación designada valoró las solicitudes presentadas, levantándose el correspondiente acta.

Quinto.—El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula con fecha 23 de junio de 2015, Propuesta de Resolución provisional de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en el anexo I y II respectivamente de la propuesta.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.02.455E.472.002, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015, siendo tramitado el expediente de gasto.

Séptimo.—Los beneficiarios de la subvención han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los arts. 13 y 14e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir el resto de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 24 de julio de 2015, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y el artículo 5 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y el artículo 7 de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015.



Tercero.—Son de aplicación los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 14 de febrero de 2014 (BOPA n.º 43 de 21 de febrero de 2014), modificada por Resolución de 3 de febrero de 2015 (BOPA n.º 35, de 12 de febrero de 2015).

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Quinto.—De conformidad con la base X que regula la presente convocatoria la propuesta de resolución ha sido objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web Asturias.es y en el tablón de anuncios de esta Viceconsejería, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, con la posibilidad de los potenciales beneficiarios de modificar el proyecto en los términos contemplados en la citada base, comunicar su renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta, comunicar su aceptación a la subvención y/o cuantía propuesta, entendiéndose que en caso de no existir ningún tipo de comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 31.605,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.472.002, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Denegar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Las beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la referida Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar la ayuda concedida mediante la presentación de toda la documentación que se establece en el apartado XIII, de las bases reguladoras de subvenciones a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional, aprobada por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 14 de febrero de 2014 (BOPA n.º 43 de 21 de febrero de 2014), modificada por Resolución de 3 de febrero de 2015 (BOPA n.º 35, de 12 de febrero de 2015).

El plazo de justificación finalizará el día 30 de octubre de 2015, de conformidad al apartado octavo del contenido dispositivo de la Resolución de 20 de marzo de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones.

La ausencia de justificación de la subvención dentro del plazo fijado dará lugar, automáticamente, a la pérdida del derecho a su cobro.

Cuarto.—El abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación en la forma establecida en la base decimotercera de las bases reguladoras de estas subvenciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Quinto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Sexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de julio de 2015.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2015-12847.



Anexo I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Importe
2015/008127	TEATRO DEL NORTE SL	B33****27	XVII ENCUENTROS EN EL NORTE	1.320,00 €
2015/008132	TEATRO DEL NORTE SL	B33****27	XV ENCUENTRO CON MUJERES EN ESCENA	2.000,00 €
2015/008319	RODRIGUEZ BLANCO, MARIA DOLORES	010****77P	ACTIVIDAD EDITORIAL: "OCHO REYES Y UN CALIFA" (NOVELA HISTORICA)	880,00 €
2015/008577	BARROS IZCOVICH, ANA LAURA	011****19F	LABORATORIO DE TRABAJO CORPORAL PARA NARRADORAS ORALES "EL CUERPO TAMBIEN CUENTA" A CARGO DE JOSE CAMPANARI PARA LA INAUGURACIÓN DE "EL BODEGON, ESPACIO-TALLER DE TRAS LA PUERTA TITERES"	830,00 €
2015/008579	PRODUCCIONES DIMELO A MI SL	B85****96	III FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE Y ARQUITECTURA, RICARQ 2015	3.080,00 €
2015/008778	PRODUCCIONES DIMELO A MI SL	B85****96	EDICION Y DISTRIBUCION PERIODICO DE CINE A ARQUITECTURA "C A PERIODICO"	2.420,00 €
2015/008973	EDICIONES TRABE SL	B33****20	EDICION DE LA OBRA "CORRIENTES DE AMOR" DE EMILIO PARADES	990,00 €
2015/008977	DE LA PIEDRA PRODUCCIONES SL	B33****71	EDICION DE LA PELICULA "EQUI Y N'OTRU TIEMPU" EN DVD. PELICULA DE RAMON LLUIS BANDE.	1.210,00 €
2015/008978	DE SOUNA PRODUCCIONES SL	B74****82	POSTPRODUCCION DEL LARGOMETRAJE "EN MODO SILENCIO"	2.200,00 €
2015/009090	CAICOYA GOMEZ MORAN, GUILLERMINA	010****42R	EXPONER EN LA FERIA DE FORO SUR CACERES 2015	1.100,00 €
2015/009092	CAICOYA GOMEZ MORAN, GUILLERMINA	010****42R	EXPONER EN LA FERIA DE ESTAMPA 2015	1.320,00 €
2015/009218	FORMA ANTIQVA SL	B74****31	GRABACION AUDIOVISUAL DEL CONCIERTO "THE ROYAL HANDEL"	2.200,00 €
2015/009360	EDICIONES TRABE SL	B33****20	EDICION DE LA OBRA "RESILIENCIA" DE ANA VEGA	770,00 €
2015/009389	TIERRAVOZ SLL	B74****24	PROMOCION, DISTRIBUCION Y DIFUSION DEL DOCUMENTAL "LA EXTRAÑA ELECCION"	3.300,00 €
2015/009424	VIGIL ESCALERA, PEREZ M AURORA	010****50B	ASISTENCIA A FERIA DE ARTE CONTEMPORANEO "ART MADRID 2015"	880,00 €
2015/009522	EL COMERCIO SA	A33****29	DIGITALIZACION HEMEROTECA HISTORICA DIARIO EL COMERCIO	2.090,00 €
2015/009524	GEMA LLAMAZARES GALERIA DE ARTE SLL	B33****07	EDICION DEL LIBRO CATALOGO CON MOTIVO DE LA EXPOSICION ANTOLOGICA "KELY, UNA VIDA PINTADA"	615,00 €
2015/009533	TALENTIA, PROMOCION CULTURAL Y ARTISTICA SL	B52****66	PRYECTO DE ESCUELA DE OPERA A REALIZAR EN GIJON DURANTE LOS MESES DE VERANO	1.650,00 €
2015/009635	VERVEREMOS SL	B33****28	CONSOLIDADION TEATRO AL AIRE LIBRE EN "QUINTA BERTRAND" (SOMIO-GIJON) COMO ATRACION CULTURAL Y TURISTICA.	1.320,00 €
2015/011484	LLUME ESTUDIOS Y PROYECTOS CULTURALESSLL	B33****96	PROYECTO CALIOPE: CUADERNOS DE VIAJE PARA NIÑOS	1.430,00 €
				TOTAL: 31.605,00 €

Anexo II

SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Causa de no concesión
2015/008128	TEATRO DEL NORTE SL	B33****27	TEATRO DEL NORTE 30 AÑOS. II ENCUENTRO DE CREADORES DE TRADICIONES.	-Dada la limitación de la partida presupuestaria de esta convocatoria y sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación establecidos, no es posible atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia
2015/008344	RODRIGUEZ BLANCO, MARIA DOLORES	010****77P	ACTIVIDAD EDITORIAL: "EMIGRACION A AMERICA Y PATRIMONIO ARQUITECTONICO EN EL OCCIDENTE DE ASTURIAS"	-Dada la limitación de la partida presupuestaria de esta convocatoria y sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación establecidos, no es posible atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia
2015/008578	SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL ABIERTO ASTURIAS	F74****19	XII EDICION DEL FESTIVAL DE ARTE EN LA CALLE ASTUR RISAS 2015	-Dada la limitación de la partida presupuestaria de esta convocatoria y sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación establecidos, no es posible atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia
2015/008581	LLERANDI URRACA, MARIA MAGDALENA	009****60V	GRABACION DEL CORTOMETRAJE "LA CARA DEL DIABLO"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición



N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Causa de no concesión
2015/009088	ZIG ZAG SL	B33****03	TALLERES INTERNACIONALES DE DANZA Y TEATRO 2105	-Dada la limitación de la partida presupuestaria de esta convocatoria y sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación establecidos, no es posible atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia
2015/009398	KALATOS SERVICIOS SL	B33****37	EXPOSICION "LA XATA LA RIFA"	-Dada la limitación de la partida presupuestaria de esta convocatoria y sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación establecidos, no es posible atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia
2015/009400	KALATOS SERVICIOS SL	B3****537	4.º FESTIVAL "LA XATA LA RIFA"	-No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/009407	DIFUSION COMUNICACION ASTURIANA SL	B74****06	ESPACIO RADIOFONICO "DESDE EL EO A TINAMAYOR"	-No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/009417	DIFUSION COMUNICACION ASTURIANA SL	B74****06	ESPACIO RADIOFONICO "PICU URRIELLU"	-No haber alcanzado la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2015/009527	FREWS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES FREWS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	B52****27	PRODUCCION, MASTERIZACION Y DISEÑO DEL DVD DEL LARGOMETRAJE DOCUMENTAL "REMINE, EL ULTIMO MOVIMIENTO OBRERO"	-Dada la limitación de la partida presupuestaria de esta convocatoria y sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación establecidos, no es posible atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia
2015/009531	ESPUBLIZASTUR,SL	B33****72	VIII CONCURSU SEMEYES LA SIDRA	-No aportar documentación que le fue solicitada en el requerimiento de subsanación de la solicitud; por lo que se le da por desistido de su petición
2015/009631	GEMA LLAMAZARES GALERIA DE ARTE SLL	B33****07	PRODUCCION DE LA EXPOSICION "LA CIENCIA IMAGINADA" DE FERNANDO GUTIERREZ.	-Dada la limitación de la partida presupuestaria de esta convocatoria y sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación establecidos, no es posible atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia